Domingo en su vida en el ynterin que el dho Pedro Domingo exerce el dho oficio que se
le quitare y asi lo consultarismo fue lo que hacerlo en el consejo de Castilla
de su nombramiento y los demas papeles que en el se presentaron y que cordado que se
le mandar dar esta cedula y la que se pasando la suficiencia y abilidad
del dho don Fr.co de Robleminarro Mando que estando juntos en Buestra y ante mi
como lo sabis de vos Gonzalo Rubain de Cuto el juramento y pre
sidad quien del caso se le tomare segun ante mi y de vos
Granada se admita al uso y exercicio del dho oficio de
la posesion del desempeñar por un Regidor de la dha villa y lo
del mas minimas Calidades y prerrogativas con que se le
dio el dho Pedro Domingo en virtud de la dha provision y cedula que por
Vos se le mandare y ante mi se le tomare juramento mandando y ordenando
que se le tome y reciba juramento y se le tome y reciba
de su persona y oficio y que se le tome y reciba
Domingo. Y el Todo lo que en mi mando que antes de que se le tome
y se le tome y se le tome con que no tenga Privilegio de Regimiento ni Juradurias de
de la dha villa y que se le tome y reciba
de su nombramiento y que se le tome y reciba
Mandado del Rey nro S.or y al Sr Don Antonio de Ana y Lara Con

El Rey

Por Cuanto Bien sabe el Licenciado Pedro Domingo Arellano
de la Villa de Granada a Vos el Licenciado Gonzalo Rubain de Cuto
ramos que nos haceis y que en el necesidad de que se presentaron
y Fiscal Nuestro Consejo y Oficiales y Ducentos mil pagados
En dos años y dos años y por tanto que se annumerara por ser de
de la Sala de la Chancilleria de Granada y Columna del que
der de Estados de mis Reinos y Reales Arca nra mro y Columna del que
sai el dho oficio de Regidor por tiempo de su vida y que
y sus herederos y sucesores para quien de vos o de ellos
y de dispone en vida o en muerte por testamento o en otra cualquier
manera como quiere y de vos el dho Gonzalo Rubain de Cuto
en que se le tome y reciba
y prerrogativas que vos el dho Licenciado Pedro Domingo
nombramiento y de su posesion y de su calidad y prerrogativas
y por Renunciacion aunque el que se le Renunciare no haya tenido
alguna del que se le Renunciare y muera luego al punto que se le
de su persona que se le tome y reciba
y de su persona que se le tome y reciba
Termino y de su persona o mujer no se le pueda ad ministrar ni exercer
tenga facultad de nombrar otro que en su tiempo que se le dado
oficio se le haya de dar y presentando el dho nombramiento y otro con el
y se le haya de dar y presentando el dho nombramiento y otro con el
y se le haya de dar y presentando el dho nombramiento y otro con el
y